



## AVISO por el que se comunica el monto disponible para la importación de llantas usadas para comercializarse en el Estado de Baja California

### ANTECEDENTES

1. El 22 de mayo de 2008 se suscribió el Convenio para la importación de llantas usadas al Estado de Baja California, entre la Secretaría de Economía, el Gobierno del Estado de Baja California, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y las Cámaras de Comercio, Servicios y Turismo de Mexicali, Tijuana y Ensenada; con el objeto de establecer los criterios bajo los cuales se permitirá la importación de llantas usadas al Estado de Baja California.
2. Con fecha 10 de mayo de 2019 la Dirección General de Facilitación Comercio y de Comercio Exterior (DGFCCE) estableció e informó el cupo máximo para importar neumáticos usados para comercializar en el Estado de Baja California, por la cantidad de 707,481 llantas, de las cuales 14,150 llantas fueron asignadas a nuevos importadores, de las cuales, fueron ejercidas 9,000 llantas usadas.

### CONSIDERACIONES

- I. Que el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece:

*"Artículo 34.- A la Secretaría de Economía corresponde el despacho de los siguientes asuntos:*

*I.- Formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país; con excepción de los precios de bienes y servicios de la Administración Pública Federal;*

*..."*

**Énfasis añadido."**

- II. Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2018 establece:

**"ARTÍCULO 32.-** La Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior tiene las atribuciones siguientes:

**I. Proponer** al superior jerárquico, así como a autoridades de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, **los instrumentos, programas y políticas de comercio exterior, de control de exportaciones, de facilitación comercial y ventanilla digital mexicana de comercio exterior, incluyendo las medidas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de acuerdos o tratados comerciales internacionales en los que México sea parte, en el ámbito de su competencia, así como dar seguimiento y evaluar los instrumentos, programas y políticas señaladas que, en su caso, se aprueben;**

*...*

- VII. Emitir resoluciones sobre:

**a) La aplicación de las medidas de regulación y restricción no arancelarias, incluyendo avisos automáticos, permisos previos y control de exportación, cupos, certificados de cupo, certificados de origen, así como sobre el origen de un producto de conformidad con los tratados comerciales y demás acuerdos internacionales de los que México sea parte;**

*...*



**TERCERO.** - Para poder acceder a la asignación, los solicitantes deberán observar lo siguiente:

- I. El monto a asignar será lo que resulte menor entre: i) 1,500 piezas, ii) volumen solicitado y saldo del cupo.

Los solicitantes que ya hayan sido beneficiarios de la cuota, a efecto de poder otorgar una asignación adicional deberán observar lo siguiente:

No. de Asignaciones	Cumplimiento % de Ventas	Cumplimiento % Importación
2da Asignación	<ul style="list-style-type: none"><li>• 50% de la 1ra asignación</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• 50% de la 1ra asignación</li></ul>
3ra Asignación	<ul style="list-style-type: none"><li>• 75% de la 1ra asignación</li><li>• 50% de la 2da asignación</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• 75% de la 1ra asignación</li><li>• 50% de la 2da asignación</li></ul>
4ta Asignación	<ul style="list-style-type: none"><li>• 100% de la 1ra asignación</li><li>• 75% de la 2da asignación</li><li>• 50% de la 3ra asignación</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• 100% de la 1ra asignación</li><li>• 75% de la 2da asignación</li><li>• 50% de la 3ra asignación</li></ul>

Los datos de importaciones serán los que proporcione la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria a la Dirección General de Comercio Exterior de la Secretaría de Economía, y sólo se tomarán en cuenta las importaciones de llantas usadas cuyo valor sea igual o superior a los 5 dólares por pieza, conforme a la información de los pedimentos de importación.

Para el cumplimiento del porcentaje de ventas, se tomarán únicamente aquellas cuyo valor sea superior al valor comercial de importación, el solicitante deberá entregar:

- i. Relación de facturas (en formato PDF y XML) que permitan identificar la comercialización de la llanta usada en la localidad que corresponda, mismas que deberán contener por lo menos los siguientes datos.
- Número de factura
  - Fecha de facturación
  - Domicilio completo del emisor y receptor.
  - Número de llantas comercializadas
  - Precio
  - Importe
  - Descripción de la mercancía. Deberán indicar llanta(s) usada(s)
  - Sello digital CFDI
- ii. Archivo en formato Excel que contenga la siguiente información:
- Número de permiso
  - Número de factura
  - Fracción Arancelaria
  - Cantidad en piezas
  - Descripción de la factura

Atentamente

**LIC. JUAN DÍAZ MAZADIEGO**

**DIRECTOR GENERAL DE FACILITACIÓN COMERCIAL Y DE COMERCIO EXTERIOR**

C.C.P. Dr. Ernesto Acevedo Fernández. - Subsecretario de Industria y Comercio. Para su conocimiento